JUSTIFICACIÓN Y SOLICITUD DE MODIFIACION
CONTRATO No. P-1369 de 2026

CONTRATISTA: CARLOS ANDRES FLOREZ BAENA
REPRESENTANTE LEGAL: N/A
CEDULA: No. 1.146.439.475
NIT: N/A
OBJETO: Prestación de servicios como contratista independiente, sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo para realizar la gestion de Profesional de apoyo especializado en ejecución del Contrato Interadministrativo No. 4600104572 de 2025, celebrado entre EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN,SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA y el ITM
Acta de Inicio: 13 de enero de 2026

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA ADICIÓN O PRÓRROGA O MODIFICACIÒN

Que se hace necesario modificar el valor y el plazo del contrato de prestación de servicios, pactado por la suma total de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.L. ($ 44.240.000)** y un plazo de **05 MESES y 18 DIAS** correspondiente al valor del contrato inicial y de la Modificación No. 1, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Contrato Interadministrativo No. 4600104572 de 2025, cuyo objeto corresponde a: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL APOYO A LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SU GESTIÓN". La presente disminución del valor y del plazo contractual se realiza en virtud de la voluntad de las partes y obedece a la necesidad de reestructurar los recursos comprometidos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal asignada a cada uno de los componentes del contrato interadministrativo en mención. En consecuencia, se requiere ajustar igualmente el término de ejecución contractual, teniendo en cuenta que la ejecución del contrato debe encontrarse debidamente respaldada por la correspondiente disponibilidad presupuestal, de conformidad con la normatividad vigente aplicable en materia de contratación estatal. En ese sentido, la modificación propuesta busca garantizar una adecuada distribución e imputación de los recursos públicos, asegurando la correcta ejecución contractual y el cumplimiento de los fines estatales, en observancia de los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y austeridad en el gasto público.

Es importante resaltar que, la Modificación No. 1 de los contratos de prestación de servicios, en atención a la disponibilidad presupuestal existente y debidamente apropiada de conformidad con el CDP y el RCP de cada modificación, y que correspondían al presupuesto apropiado a la institución universitaria en razón del contrato interadministrativo, la cual, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de contratación estatal, especialmente la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que regulan la materia, constituye un requisito indispensable para la ejecución de los contratos estatales.

En ese sentido, al momento de la suscripción de la modificación contractual, se realizaron las apropiaciones presupuestales correspondientes, derivadas de la existencia de recursos en el respectivo rubro presupuestal. No obstante, durante la ejecución contractual y como resultado de una revisión financiera, se evidenció que parte del presupuesto había sido asignado a los contratos de prestación de servicios corresponden a un componente contractual diferente.

Por lo anterior, se requiere proceder con una nueva modificación contractual, con el fin de sanear y ajustar el valor correspondiente al componente presupuestal inicialmente establecido de manera errónea, sin que ello implique vulneración alguna de las normas de contratación estatal. Por el contrario, dicha modificación constituye un mecanismo jurídico y financiero orientado a garantizar la correcta imputación presupuestal y la adecuada ejecución del contrato.

El valor y el plazo del contrato será por **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.L ($ 36.340.000)** y un término de **4 MESES Y 18 DÍAS.**

Que, al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en el concepto con radicado 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952)del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

Adicionalmente, el Concepto 57401 de 2019 Departamento Administrativo de la Función Pública señala que "… la retribución de los contratistas de prestación de servicios son los honorarios, que no tienen el carácter de salario y la fuente de su reconocimiento, es el negocio jurídico, fundado en la autonomía de la voluntad; por consiguiente, en criterio de esta Dirección Jurídica, tanto el contratista de prestación de servicios, como la entidad pública contratante, son autónomos en el establecimiento, no solo del objeto del contrato, sino de las demás condiciones, como establecer de común acuerdo los honorarios a favor del contratista que estarán a cargo de la entidad contratante, los cuales son libres de aceptar o no por cualquiera de las partes."; y, el artículo 1255 del Código Civil señala que "los contratantes pueden establecer los pactos, cláusulas y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios a las leyes, a la moral, ni al orden público."

De conformidad con lo anterior, las partes contratantes se encuentran en la posibilidad de suscribir las modificaciones al contrato que requieran para el cabal cumplimiento de la normatividad colombina, y relacionado directamente al interés de la voluntad general y al principio de austeridad.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $ 31.600.000

VALOR ADICION 01 DEL CONTRATO: $ 12.640.000

VALOR EJECUTADO: $ 24.490.000

VALOR DE LA DISMINUCION: $ 7.900.000

VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR TENIENDO ENCUENTA LA DISMUNICION: $ 11.850.000

VALOR TOTAL DEL CONTRATO DESPUES DE DISMINUCION: $ 36.340.000

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN: 82%

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: 04 MESES

PLAZO DE PRORROGA 01: 01 MES y 18 DIAS

PLAZO TOTAL DEL CONTRATO CON PRORROGA: 05 MESES y 18 DIAS

PLAZO DE DISMINUCION: 01 MES

PLAZO TOTAL DEL CONTRATO CON DISMINUCION: 04 MESES Y 19 DIAS

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL INICIAL.

DISPONIBILIDAD	RUBRO
1436	21202020080002

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICION 01.

DISPONIBILIDAD	RUBRO
8749	21202020080002

Para constancia se firma en la Ciudad de Medellín, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del 2026.

Cordialmente,

JUAN JOSÉ BUILES VELASQUEZ
Jefe de Oficina Centro de Investigación y Extensión

Elaborado por: Diana Soraida Chirivi
Profesional de Apoyo - Enlace